

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación
(Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad
Residencial Infantil San Cayetano. —
Teléfono 225263.

LUNES, 22 DE ABRIL DE 1985

NÚM. 92

DEPOSITO LEGAL LE - 1—1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 30 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 35 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.100 pesetas al trimestre; 1.900 pesetas al semestre, y 3.000 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 43 pesetas línea de 13 ciceros.

GOBIERNO CIVIL DE LEON

CIRCULAR N.º 8

PROPAGANDA AEREA

La Entidad denominada "TERRAIN IBERICA, S. A." Trabajos Aéreos, con domicilio social en c/ José Lázaro Galdiano, n.º 6-4.º, Madrid-16, ha solicitado autorización para sobrevolar esta provincia, a fin de efectuar sucesivas campañas publicitarias consistentes en remolque de carteles y pancartas, y lanzamiento de octavillas con slogans autorizados en prensa, radio y televisión.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966 (B. O. del Estado de 24 del mismo mes), advirtiendo a los señores Alcaldes que en el plazo de tres días a contar del siguiente al de la publicación de esta Circular, podrán formular ante este Gobierno Civil las alegaciones que estimen pertinentes en relación con la referida campaña publicitaria, siguiendo el procedimiento correspondiente en el caso de que transcurrido dicho plazo no se formule objeción alguna.

León,

El Gobernador Civil,

Antonio Hernández Pérez

CAJA DE RECLUTA Núm. 761

Junta de Clasificación y Revisión

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 206 del vigente Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, se pone en conocimiento de los señores Alcaldes de todos los Ayuntamientos de esta provincia, que los Juicios de Revisión que han de celebrarse en esta Junta a los mozos del R/84 y anteriores en situación de Excluidos Temporales por enfermedad, y a los comprendidos en el actual Reemplazo de 1986, así como familiares de los mismos que necesiten acreditar su incapacidad física para el trabajo a efectos de tramitación de Expediente de Prórroga de 1.ª Clase, tendrán lugar en el local de esta Junta, sito en la planta baja del edificio del Gobierno Militar, calle General Lafuente, n.º 5, los días y horas que a continuación se indican:

DIA 13 DE MAYO A LAS 10,00 HORAS

Ayuntamientos de:

Acebedo.
Algadefe.
Alija del Infantado.
Almanza.
Antigua (La).
Ardón.
Arganza.
Astorga.
Balboa.
Bañeza (La).

Barjas.
Barrios de Luna (Los).
Bembibre.
Benavides.
Benusa.
Bercianos del Páramo.
Bercianos del Real Camino.
Berlanga del Bierzo.
Boca de Huérgano.
Boñar.
Borrenes.
Brazuelo
Burgo Ranero (El).
Burón.
Bustillo del Páramo.

DIA 16 DE MAYO A LAS 10,00 HORAS

Ayuntamientos de:

Cabañas Raras.
Cabreros del Río.
Cabrillanes.
Cacabelos.
Calzada del Coto.
Campazas.
Campo de Villavidel.
Camponaraya.
Candín.
Cármenes.
Carracedelo.
Carrizo.
Carrocera.
Carucedo.
Castilfalé.
Castrillo de Cabrera.
Castrillo de la Valduerna
Castroalbón.
Castrocontrigo.
Castropodame.
Castrotierra.
Cea.
Cebanico.
Cebrones del Río.
Cimanes de la Vega.
Cimanes del Tejar.

Cistierna.
 Congosto.
 Corbillos de los Oteros.
 Corullón.
 Crémenes.
 Cuadros.
 Cubillas de los Oteros.
 Cubillas de Rueda.
 Cubillos del Sil.
 Chozas de Abajo.
 Destriana.
 Encinedo.
 Ercina (La).
 Escobar de Campos.
 Fabero.
 Folgoso de la Ribera.

DIA 20 DE MAYO A LAS 10,00 HORAS

Ayuntamientos de:

Fresnedo.
 Fresno de la Vega.
 Fuentes de Carbajal.
 Garrafe de Torío.
 Gordaliza del Pino.
 Gordoncillo.
 Gradefes.
 Grajal de Campos.
 Gusendos de los Oteros.
 Hospital de Orbigo.
 Igüña.
 Izagre.
 Joarilla de las Matas.
 Laguna Dalga.
 Laguna de Negrillos.
 Lucillo.
 Luyego.
 Llamas de la Ribera.
 Magaz de Cepeda.
 Mansilla de las Mulas.
 Mansilla Mayor.
 Maraña.
 Matadeón de los Oteros.
 Matallana.
 Matanza.
 Molinaseca.
 Murias de Paredes.
 Noceda.
 Oencia.
 Omañas (Las).
 Onzonilla.
 Oseja de Sajambre.
 Pajares de los Oteros.
 Palacios de la Valduerna.
 Palacios del Sil.
 Páramo del Sil.
 Pedrosa del Rey.
 Peranzanes.
 Pobladura de Pelayo García.
 Pola de Gordón (La).
 Posada de Valdeón.
 Pozuelo del Páramo.

DIA 23 DE MAYO A LAS 10,00 HORAS

Ayuntamientos de:

Prado de la Guzpeña.
 Priaranza del Bierzo.
 Prioro.
 Puebla de Lillo.
 Puente de Domingo Flórez.
 Quintana del Castillo.
 Quintana del Marco.
 Quintana y Congosto.
 Regueras de Arriba.
 Reyero.
 Riaño.
 Riego de la Vega.

Riello.
 Río seco de Tapia.
 Robla (La).
 Roperuelos del Páramo.
 Sabero.
 Sahagún.
 San Adrián del Valle.
 San Andrés del Rabanedo.
 Sancedo.
 San Cristóbal de la Polantera.
 San Emiliano.
 San Esteban de Nogales.
 San Justo de la Vega.
 San Millán de los Caballeros.
 San Pedro Bercianos.
 Santa Colomba de Curueño.
 Santa Colomba de Somoza.
 Santa Cristina de Valmadrigal.

DIA 27 DE MAYO A LAS 10,00 HORAS

Ayuntamientos de:

Santa Elena de Jamuz.
 Santa María de la Isla.
 Santa María del Monte Cea.
 Santa María del Páramo.
 Santa María de Ordás.
 Santa Marina del Rey.
 Santas Martas.
 Santiago Millas.
 Santovenia de la Valdoncina.
 Sarriegos.
 Sena de Luna.
 Sobrado.
 Soto de la Vega.
 Soto y Amío.
 Toral de los Guzmanes.
 Toreno.
 Torre del Bierzo.
 Trabadelo.
 Truchas.
 Turcia.
 Urdiales del Páramo.
 Valdefresno.
 Valdefuentes del Páramo.
 Valdelugueros.
 Valdemora.
 Valdepiélagos.
 Valdepolo.
 Valderas.
 Valderrey.
 Valderrueda.
 Valdesamario.
 Val de San Lorenzo.
 Valdevimbre.
 Valencia de Don Juan.
 Valverde de la Virgen.
 Valverde-Enrique.

DIA 30 DE MAYO A LAS 10,00 HORAS

Ayuntamiento de:

Ponferrada.

DIA 3 DE JUNIO A LAS 10,00 HORAS

Ayuntamientos de:

Vallecillo.
 Vecilla (La).
 Vegacervera.
 Vega de Espinareda.
 Vega de Infanzones.
 Vega de Valcarce.
 Vegaquemada.
 Vegas del Condado.
 Villablino.
 Villabraz.
 Villadangos del Páramo.
 Villadecanes - Toral de los Vados.

Villademor de la Vega.
 Villafranca del Bierzo.
 Villagatón.
 Villamandos.
 Villamanán.
 Villamañán.
 Villamartín de Don Sancho.
 Villamejil.
 Villamol.
 Villamontán de la Valduerna.
 Villamoratiel de las Matas.
 Villanueva de las Manzanas.
 Villaobispo de Otero.
 Villaornate y Castro.
 Villaquejida.
 Villaquilambre.
 Villarejo de Orbigo.
 Villares de Orbigo.
 Villasariego.
 Villaselán.
 Villaturiel.
 Villazala.
 Villazanzo de Valderaduey.
 Zotes del Páramo.

DIAS 10 Y 11 DE JUNIO A LAS 10,00 HORAS

Ayuntamiento de León.

DIAS 3 Y 10 DE JULIO A LAS 10,00 HORAS

Toda clase de incidencias.

NOTAS IMPORTANTES

1.^a—Todos los mozos y familiares convocados se presentarán provistos del D.N.I.

2.^a—Los que no se presenten en el día señalado sin causa justificada, serán declarados prófugos, si se trata de mozo, y si fueran familiares, a efectos de Prórroga de 1.^a Clase, se le negará al mozo dicha prórroga (art. 304). Los señores Alcaldes harán constar estas circunstancias en las citaciones.

3.^a—Cuando un mozo o familiar no pueda comparecer por enfermedad, se cumplimentará lo dispuesto en el art. 710 del Reglamento.

4.^a—Aquellos mozos que tengan que presentarse ante esta Junta para revisión médica y no se encuentran residiendo en la provincia en la fecha que le corresponda, pueden hacer dicha revisión en cualquier Caja de Recluta o Consulado de España. Los señores Alcaldes harán constar estas circunstancias en las citaciones.

5.^a—Los mozos del R/86, solicitantes de Prórroga de 1.^a Clase, así como los de revisión del R/82 y anteriores, no serán convocados, no precisando por tanto presentarse a esta Junta, pero sí serán convocados aquellos familiares de mozos del R/86, que por su impedimento físico o psíquico tengan que ser reconocidos facultativamente.

6.^a—A las sesiones deberá asistir, con voz pero sin voto, un representante del Ayuntamiento cuyas operaciones se revisan, debidamente acreditado (art. 198).

León, 15 de abril de 1985. — El Tcol. Presidente, Francisco Liqueñano Ambite.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONVENIOS

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial para la Empresa "Eslauto, S. A.", suscrito entre la citada Empresa y sus trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, párrafos 2 y 3 de la Ley 8/80 de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA: 1.º—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo, con notificación a la Comisión Deliberadora.

2.º—Remitir el texto del mismo al Instituto de Mediación Arbitraje y Conciliación.

3.º—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En León, a quince de abril de mil novecientos ochenta y cinco.—El Director Prov. de Trabajo y Seguridad Social, Vicente Mora González.

2814

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "ESLAUTO, S. A. DE LEON, EN TODOS SUS CENTROS DE TRABAJO AÑO 1985

Artículo 1.º—*Objeto del Convenio.*

El presente Convenio Colectivo se formaliza conforme al Estatuto de los Trabajadores con el fin de fomentar el espíritu de justicia social mejorando el nivel de vida de los trabajadores e incrementando su productividad.

Artículo 2.º—*Ambito funcional.*

El presente Convenio afectará a todos los Centros de trabajo de la Empresa Eslauto, S. A. situados en León, Avda. de Madrid 107 y en la calle Ramiro Valbuena, n.º 16.

Artículo 3.º—*Ambito territorial.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 85-2 del Estatuto de los Trabajadores el ámbito territorial del presente Convenio es el de la Empresa Eslauto, S. A., en sus Centros de trabajo mencionados y los que durante su vigencia se puedan abrir en la provincia.

Artículo 4.º—*Ambito personal.*

El presente Convenio afecta a todos los trabajadores de la plantilla de la Empresa en el momento de su entrada en vigor y a los que se contraten durante la vigencia del mismo en el ámbito territorial establecido en el artículo 3.º de este acuerdo.

Quedan expresamente excluidos del presente Convenio en cuanto a sus efectos económicos los cargos de Director y Comptroller que por ser cargos de máxima categoría, responsabilidad y confianza concertarán con Alta Dirección sus condiciones particulares.

Artículo 5.º—*Ambito temporal.*

El ámbito temporal del presente Convenio Colectivo Sindical de la Empresa Eslauto, S. A., será de un año a partir de la fecha de su entrada en vigor, retrotrayéndose a efectos salariales al 1.º de enero de 1985, independientemente de la fecha de publicación del Convenio.

Artículo 6.º—*Denuncia del Convenio: Forma, condiciones, plazo de preaviso.*

La denuncia del Convenio debe hacerse por cualquiera de las partes, dentro del periodo de su vigencia, comunicándolo a la otra de una manera fehaciente y asimismo a la Autoridad Laboral.

Prorrogado el Convenio, lo será por un año y en sus propios términos.

Denunciado el Convenio y hasta tanto no se logre acuerdo expreso, perderán vigencia solamente sus cláusulas

obligacionales, manteniéndose en vigor su contenido normativo.

Artículo 7.º—*Designación de la Comisión Paritaria.*

Se crea la Comisión Paritaria en el art. 85-2 del Estatuto de los Trabajadores como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia de su cumplimiento.

La Comisión Paritaria estará integrada por D. Angel González Fernández y D. Abilio García Robles en representación de la Empresa y por D. Santiago Blanco Espinosa, D. Cecilio Carro Alaiz, D. Florencio Llamazares Villafañe y D. José Luis Salvador Fernández en representación de los trabajadores.

Todos ellos elegidos de entre los que integran la representación de la Comisión Deliberadora del Convenio.

Artículo 8.º—*Condiciones de trabajo.*

Las condiciones de trabajo pactadas en el Convenio, tendrán el carácter de mínimas y, en su virtud, serán nulos y no surtirán efecto alguno entre las partes, los pactos o cláusulas que impliquen condiciones menos favorables para el trabajador sin que el presente Convenio pueda limitar o disminuir en ningún caso situaciones obtenidas por los trabajadores individual o colectivamente.

Artículo 9.º—*Compensaciones y absorciones.*

Las mejoras económicas y de trabajo que se implanten en virtud de la presente normativa, así como las voluntarias que ya están establecidas, o las que puedan establecerse en lo sucesivo, podrán ser compensadas y absorbidas hasta donde alcancen, con los aumentos o mejoras que existan o que puedan establecerse mediante disposiciones legales que en el futuro se promulguen, las cuales sólo tendrán eficacia práctica si superasen el nivel del Convenio considerado global y anualmente.

Artículo 10.º—*Garantías sindicales componentes Comité de Empresa.*

Los componentes del Comité de Empresa, tendrán atribuidas las funciones y gozarán de las garantías sindicales que actualmente o en un futuro determinen las normas legales aplicables.

Artículo 11.º—*Prendas de trabajo.*

Todo el personal de la Empresa de los Departamentos de Taller y Recambios se equipará con dos prendas de trabajo y calzado de seguridad (el personal de camiones recibirá una prenda más).

Artículo 12.º—*Relación de normas.*

Las normas contenidas en el presente Convenio, que se aplicarán con exclusividad a cualquier otro, regularán las relaciones entre la Empresa y su personal, con carácter preferente y prioritario a otras disposiciones de carácter general.

Con carácter supletorio y en lo no previsto, se aplicará lo que determina el Estatuto de los Trabajadores y normas laborales vigentes.

Artículo 13.º—*Organización del trabajo.*

La organización del trabajo, con sujeción a la legislación vigente, es facultad exclusiva de la Dirección de la Empresa, entendiéndose a estos efectos, que el destino o traslado de los empleados entre los distintos Centros podrá verificarse, dentro de una misma plaza, respetando los derechos adquiridos.

Si el traslado exige cambio de residencia, deberá solicitarse permiso de la Autoridad Laboral, como previene el artículo 40 del Estatuto de los Trabajadores.

La movilidad funcional en el seno de la Empresa, que se efectuará sin perjuicio de los derechos económicos y profesionales del trabajador, no tendrá otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer el trabajo.

Los trabajadores afectados de incapacidad disminuida, según la Comisión Técnica Calificadora, podrán ser aplicados a otras actividades, respetando el salario que tuviera

antes de pasar a dicha situación estando obligados a someterse al horario y condiciones de trabajo del nuevo puesto.

Artículo 14.º—*Jornada.*

La jornada de trabajo, en cómputo anual será de 1.825 horas efectivas de trabajo.

El tiempo de trabajo, se computará de modo que tanto al comienzo como al final de la jornada, el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo.

El horario de trabajo, será el reflejado en el Anexo II de este Convenio.

Artículo 15.º—*Vacaciones.*

Las vacaciones anuales serán de 30 días naturales para todos los trabajadores que lleven un año en la Empresa, y se disfrutarán de forma ininterrumpida entre el 1.º de junio y el 30 de septiembre, salvo acuerdo de ambas partes, y corresponden al año actual.

Los trabajadores que no lleven un año en la Empresa, disfrutarán las vacaciones en forma proporcional al tiempo trabajado.

Artículo 16.º—*Ausencia por enfermedad.*

En caso de enfermedad o accidente, la Empresa aportará el porcentaje correspondiente hasta completar el 100 % del salario medio percibido en los seis meses anteriores a aquél en el que se produzca la baja.

Se entiende como salario medio percibido la suma de las seis nóminas, sin contabilizar las pagas extraordinarias que existan en dicho periodo.

Se entiende por remuneración real la suma de los siguientes conceptos: Sueldo convenio, antigüedad, mejora voluntaria y primas e incentivos.

Artículo 17.º—*Plus de Transporte.*

Para el Plus de Transporte, se acuerda una asignación por día efectivo de trabajo de 454 pesetas.

Artículo 18.º—*Salario.*

Se establece un aumento del 7 % (siete por ciento), para todos y cada uno de los empleados de la Empresa, aumento que incrementará el salario o sueldo percibido por cada uno de los empleados al día 31 de diciembre de 1984, de tal manera que el salario o sueldo mensual a percibir por cada categoría será el que se exprese en la tabla salarial que como Anexo I forma parte de este Convenio.

Se establece una cláusula de revisión salarial, para el caso de que hubiera modificación en los índices de precios al consumo con respecto a la previsión realizada por el Gobierno, para el año 1985. Esta cláusula será la contenida en el art. 4 del capítulo 2.º del Título II del Acuerdo Interconfederal del A.E.S.

Artículo 19.º—*Antigüedad.*

Se abonarán premios de antigüedad consistentes en cuatrienios del 7 % calculados sobre el sueldo convenio.

Para el cómputo de antigüedad se considerará fecha inicial la del ingreso en la Empresa, cualquiera que sea la categoría por la que se realizara dicho ingreso, y conservándose esta fecha inicial aun en el caso de ascenso de categoría.

Artículo 20.º—*Gratificaciones extraordinarias.*

Con ocasión de las tradicionales pagas de Julio y Navidad, se abonará en ambas fechas una gratificación extraordinaria consistente en sueldo convenio, antigüedad, mejora voluntaria. Ambas gratificaciones se harán efectivas antes de los días 20 de cada mes.

La paga de beneficios que se abonará dentro del primer trimestre, constará de 40 días de salario convenio, antigüedad y mejora voluntaria.

Al personal de la empresa se le concederán los siguientes premios en los casos que se citan:

- 1.º—Al contraer matrimonio, 10.700 pesetas.
- 2.º—Al nacimiento de cada hijo, 10.700 pesetas.

Ambos premios serán compatibles con los que otorga el INSS y deberá acreditarse el hecho con el libro de familia.

El empleado que tenga familiares subnormales que de él dependan y cuya condición y dependencia estén reconocidas por el INSS, tendrá derecho a una ayuda de 5.350 pesetas mensuales por cada familiar subnormal compatibles con la ayuda que preste el INSS.

Como ayuda de estudios la Empresa entregará a fondo perdido la cantidad de 3.745 pesetas por hijo, que se entregarán de una sola vez el día 1.º de septiembre y que se aplicará como ayuda para aquellos productores que tengan hijos en edad escolar (es decir que el día 1.º de septiembre hayan cumplido los seis años y no rebasen los 16).

Artículo 21.º—*Trabajos especiales fuera de instalaciones de la Empresa.*

El personal mecánico que tenga que realizar trabajos fuera de las instalaciones de la Empresa, e invierta más de media hora en trabajo efectivo, cobrará 535 pesetas independientemente de la dieta que le corresponda, que serán percibidas en el mes siguiente al que se realizara el trabajo.

Al personal que se le confiara alguna misión de servicio fuera de su residencia habitual, se le abonarán las siguientes dietas:

Para gastos de desayuno	107 ptas.
Para gastos de comida	856 ptas.
Para gastos de cena	535 ptas.

Los gastos de hotel se abonarán independientemente de las cantidades anteriormente citadas y previa justificación con la factura correspondiente.

Para tener derecho a la percepción de los gastos de desayuno es preciso haber pernoctado la noche anterior por cuenta de la Empresa.

ANEXO I

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO PARA 1985

Personal mercantil:

Director	62.256	454
Jefe de ventas	55.504	454
Jefe de almacén	55.504	454
Viajante	51.580	454
Dependiente mayor	51.149	454
Dependiente mayor de 25 años	49.547	454
Dependiente de 23 a 25 años	45.515	454
Ayudante	42.902	454
Aprendiz de 18 años	37.471	454
Aprendiz de 16-17 años	26.235	454

Personal administrativo:

Jefe administrativo	60.577	454
Jefe de sección administrativa	53.255	454
Contable o Cajero	51.869	454
Oficial administrativo de 1.ª	51.149	454
Oficial administrativo de 2.ª	47.869	454
Auxiliar administrativo	45.515	454
Aspirante de 16-17 años	26.235	454

Personal subalterno y de servicios:

Profesional de 1.ª	50.188	454
Profesional de 2.ª	48.394	454
Vigilante	42.902	454
Personal de limpieza	42.902	454

Personal de talleres:

Jefe de taller	55.504	454
Maestro de taller	52.389	454
Oficial de 1.ª "Jefe de equipo"	51.580	454
Oficial de 1.ª	51.149	454
Oficial de 2.ª	50.594	454
Oficial de 3.ª	48.746	454
Peón especialista	43.491	454
Peón ordinario	42.886	454
Aprendiz de 16-17 años	26.235	454

León, a 2 de abril de 1985.

ANEXO N.º II

CALENDARIO LABORAL PARA 1985

Mes	Horas laborables
Enero	176
Febrero	160
Marzo	160
Abril	152
Mayo	176
Junio	144
Julio	176
Agosto	168
Septiembre	168
Octubre	184
Noviembre	160
Diciembre	168
<hr/>	
Suman	1.992
De vacaciones	-167
Total horas laborales	1.825

La jornada intensiva de verano se iniciará el 15 de junio y se terminará el 15 de septiembre.

Las jornadas de las tardes de los días 24 y 31 de diciembre no se trabajarán y sus horas serán recuperadas durante el año, de mutuo acuerdo entre el Comité y la Empresa.

ANEXO N.º III AL CONVENIO DE 1985

El aumento del 7 % sobre la mejora voluntaria existente el 31-12-84, se repartirá linealmente entre todo el personal objeto de este Convenio.

La ayuda de estudios, aunque en el convenio se dice pagar el día 1.º de septiembre, se incluirá en la nómina de septiembre, como se hizo ya en el año 1984, para evitar trastornos y molestias en el Departamento de Contabilidad.

ANEXO N.º IV AL CONVENIO DE 1985

INCENTIVOS AL PERSONAL PRODUCTIVO DE TALLERES

Primas e incentivos por hora ganada:

Departamento	Pesetas
Chapa y Pintura	400
Mecánica	440

Incentivo por empleo conjunto de todos los Departamentos del Taller, Personal Productivo.

— BAREMO —

Empleo	Pesetas
0,92	2.000
0,93	2.200
0,94	2.400
0,95	3.000

Administración Municipal

Ayuntamiento de
León

De conformidad con lo dispuesto en el art. 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

De D. Abel Escapa Redondo, para apertura de perfumería en la calle Alfonso V, n.º 2.—Expte. 453/85.

De D. Eutiquiano Prieto Fidalgo, para apertura de un local destinado a almacén-taller de máquinas recreativas uso propio en la calle Medul, n.º 3.—Expte. 487/84.

De D. Ricardo Rodríguez Rodríguez, para adquirir la titularidad de un local destinado a ultramarinos en autoservicio con ampliación de maquinaria en la calle Juan G. Acevedo, n.º 2.—Expte. 364/84.

De D. Santiago Martínez Natal, para la apertura de un local destinado a venta y adaptación de aparatos de ortopedia en la Avda. Mariano Andrés, n.º 5.—Expte. 231/85.

De D. Francisco Javier Alberto Vallejo Montejo, "Frival, S.A.", para adquirir la titularidad de un local destinado a almacenamiento y preparación de productos congelados y ampliación de la licencia para auto-servicio y venta de productos congelados en Avda. San Andrés, n.º 3.—Expte. 543/84.

De doña María Yolanda Bravo Martín, para adquirir la titularidad de

un local destinado a parvulario en la c/ San Juan, n.º 16.—Expte. 28/85.

De D. José Antonio Reyero Lobo, para apertura de un local destinado a carnicería-salchichería en la calle Santisteban y Osorio, n.º 8.—Expediente 694/83.

León, 12 de abril de 1985.—El Alcalde, Juan Morano Masa.
2815 Núm. 2280.—2.107 ptas.

Ayuntamiento de
Noceda del Bierzo

Dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas e Insalubres, de 30 de noviembre de 1961, se hace público, que por este Ayuntamiento se tramitan expedientes de legalización en su caso, de las licencias para las actividades que seguidamente se indican:

A don Antonio Vega Núñez, para taller de carpintería mecánica, emplazado en calle San Bartolomé, en Noceda.

A don José Manuel Álvarez González, para taller de carpintería mecánica, en calle La Perra, también en Noceda y

A don Sergio Fernández Núñez, para taller de carpintería mecánica en la calle de Trascasa de Noceda.

Los expedientes en cuestión, se hallan expuestos al público por el plazo de diez días a efectos de reclamaciones de cuantos se consideren afectados.

Noceda del Bierzo, 15 de abril de 1985.—El Alcalde (ilegible).
2830 Núm. 2288.—1.247 ptas.

Ayuntamiento de
Onzonilla

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Onzonilla.

Hace saber: Que por don Ricardo Díez Rodríguez, en representación de Bodegas Díez, S. L., solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de almacenamiento y venta al por mayor de vinos y cervezas en una nave sito en la margen izquierda de la carretera León-Benavente, kilómetro 9.500.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Onzonilla, 15 de abril de 1985.—El Alcalde (ilegible).

2828 Núm. 2290.—1.204 ptas.

Ayuntamiento de
Carracedelo

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto único para el ejercicio de 1985, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corres-

ponde con arreglo al artículo 14 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

De no presentarse ninguna reclamación, se considerará aprobado definitivamente.

Carracedelo, 15 de abril de 1985. El Alcalde (ilegible).

2825 Núm. 2294.—817 ptas.

Ayuntamiento de Valdepolo

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1985, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 14 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Quintana de Rueda, a 16 de abril de 1985.—El Alcalde (ilegible).

2817 Núm. 2281.—645 ptas.

Ayuntamiento de Fabero

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por doña Manuela Calvo Fernández, licencia municipal para poner a su nombre el bar denominado "Pub Amigos", a emplazar en Fabero, calle Queipo de Llano, núm. 5, bajo, cumpliendo lo dispuesto por el apartado a), del número 2, del art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se somete a información pública por periodo de diez días hábiles, a fin de que durante el mismo —que empezará a contarse desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia— pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se consideren oportunas.

Fabero, a 16 de abril de 1985.—El Alcalde (ilegible).

2818 Núm. 2282.—1 202 ptas.

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por doña Gregoria García Rodríguez, licencia municipal para la apertura de salón de belleza y peluquería, a emplazar en Fabero, calle Fernández Valladares, número 24, cumpliendo lo dispuesto por el apartado a), del número 2, del art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se somete

a información pública por periodo de diez días hábiles, a fin de que durante el mismo —que empezará a contarse desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia— pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se consideren oportunas.

Fabero, a 15 de abril de 1985.—El Alcalde (ilegible).

2819 Núm. 2283.—1.118 ptas.

**

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por don Alejandro Cerecedo Martínez, en nombre y representación de Uniprecio, S. L., licencia municipal para la apertura de venta menor de electrodomésticos y muebles de cocina, a emplazar en Fabero, Avda. 18 de Julio, núm. 19, de Fabero, cumpliendo lo dispuesto por el apartado a), del número 2, del art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se somete a información pública por periodo de diez días hábiles, a fin de que durante el mismo —que empezará a contarse desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia— pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se consideren oportunas.

Fabero, a 15 de abril de 1985.—El Alcalde (ilegible).

2824 Núm. 2284.—1.118 ptas.

Ayuntamiento de Cubillos del Sil

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3 del Real Decreto-Ley 16/81, de 16 de octubre y disposición derogatoria de la Ley 40/81, de 23 de octubre, según acuerdo adoptado por el Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 1984, ha quedado aprobado definitivamente el proyecto de "Mejora de la conducción de agua de Cubillos del Sil", redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Severiano Fernández Hervías, y cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 50.000.000 pesetas.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141.4 del Reglamento de Placamiento, aprobado por Real Decreto 2159/78, de 23 de junio, significan-

do que contra tal resolución, definitiva y en vía administrativa, cabe la interposición del recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la propia Corporación Municipal, contando dicho plazo a partir de la fecha de esta publicación, y, en su día, el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Territorial de Valladolid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo resolutorio, si es expreso, o, si no lo fuere, en el plazo de un año, a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición.

Cubillos del Sil, a 9 de abril de 1985.—El Alcalde (ilegible).

2829 Núm. 2285.—1.849 ptas.

**

El Pleno de esta Corporación municipal, en sesión extraordinaria de 23 de marzo del corriente, adoptó acuerdo de modificación de la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, con la creación de una plaza de Auxiliar de Administración General, dotado con el nivel de proporcionalidad 4, coeficiente 1.7.

Lo que se hace público en aplicación de lo dispuesto en los artículos 29 del R. D. 3046/77, de 6 de octubre y 13 del Reglamento de Funcionarios de A. L., entrando en vigor la creación de la referida plaza el mismo día de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cubillos del Sil a 9 de abril de 1985.—El Alcalde (ilegible).

2831 Núm. 2286.—946 ptas.

**

Habiéndose terminado el plazo de garantía correspondiente al suministro de un vehículo Land Rover, Modelo S-2000, equipado con grúa hidráulica articulada marca Citecma, modelo CK 20/G, y caja de carga de aluminio con basculante, destinado a los servicios municipales de recogida domiciliaria de basuras y otros, efectuado por Automóviles Servando González, S. L., se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que las personas que consideren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado, puedan presentar sus reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cubillos del Sil a 9 de abril de 1985.—El Alcalde (ilegible).

2832 Núm. 2287.—1.204 ptas.

*Ayuntamiento de
Cármenes*

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el Presupuesto Ordinario de 1985, se halla expuesto al público por espacio de 15 días en la Secretaría para ser examinado y presentar reclamaciones y de no haberlas se entenderá aprobado definitivamente.

**

Adoptado por el Pleno del Ayuntamiento el acuerdo de la venta de la Casa Escuela y su solar de la localidad de Rodillazo, inscrito en el inventario de bienes de este Ayuntamiento con la calificación de propios, para financiar parte de los gastos de electrificación de Rodillazo y Tabanero, se halla el expediente expuesto en la Secretaría por espacio de quince días.

**

Aprobadas las cuentas generales del ejercicio de 1984, se hallan expuestas en la Secretaría durante quince días y ocho más para ser examinadas y presentar reclamaciones. Cármenes, 16 de abril de 1985.—El Alcalde (ilegible).

2822 Núm. 2292.—1.247 ptas.

*Ayuntamiento de
Villagatón - Brañuelas*

El Pleno Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de abril de 1985, aprobó la relación de

contribuyentes de las contribuciones especiales aprobadas para la obra de "Alcantarillado de Culebros", la cual se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días al objeto de oír reclamaciones.

Villagatón, a 12 de abril de 1985. El Alcalde (ilegible).

2820 Núm. 2291.—602 ptas.

*Ayuntamiento de
Truchas*

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada en el día de ayer, el Presupuesto Municipal Ordinario de gastos e ingresos para el actual ejercicio, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, a fin de que pueda ser examinado y formular contra el mismo cuantas reclamaciones estimen por conveniente, y caso de no formularse reclamación alguna, se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de más acuerdos.

Truchas, a 15 de abril de 1985.—El Alcalde (ilegible).

2823 Núm. 2293.—774 ptas.

*Ayuntamiento de
Castropodame*

En cumplimiento de lo acordado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día 15 de diciembre de 1984, y por ser desco-

nocido el paradero de los contribuyentes que después se relacionan, por medio del presente edicto, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y será expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Castropodame, se notifica a los propietarios de inmuebles afectados por la imposición de "contribuciones especiales" para la ejecución de la obra de "Renovación de la red de distribución de agua y ampliación del abastecimiento y saneamiento en la localidad de Matachana" la cuota individual que les corresponde abonar en cada caso. Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º—Que las notificaciones, con sus detalles legales, se encuentran a su disposición en las Oficinas municipales, pudiendo interponer contra las mismas recurso de reposición previo ante el Ayuntamiento o bien reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo de 15 días hábiles, pudiendo versar la reclamación sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje de coste que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas o las cuotas asignadas.

Los contribuyentes a quienes se refiere el presente edicto, con expresión de sus porcentajes de aplicación, módulos de reparto, metros lineales de fachada afectada, importe de la cuota, etc., son los siguientes:

Apellidos y nombres	Valor módulo	Situación finca	Metros l.	Importe cuota obra ampliación	Importe cuota obra renovación
Herederos de José Barredo	951 pts. m. l.	Camino Campo	6	5.706 pts.	—
Herederos de José Barredo	951 " " "	Santo Cristo	10	9.510 "	—
García Gutiérrez Manuel	468 " " "	C/ Barrera	3	—	1.404 ptas.
Alvarez Bernardo	951 " " "	C/ Campo	21	19.971 "	—
Taboada Rodríguez Diego	468 "	C/ La Fragua	14	—	6.552 "
Alvarez López Isolina	951 "	C/ Campo	16	15.216 "	—
Barredo Rodríguez Angel	951 "	C/ Campo	5	4.755 "	—
Herederos Florinda Barredo	468 "	C/ La Era	8	—	3.744 "

Castropodame, 11 de abril de 1985.—El Alcalde (ilegible).

2821 Núm. 2296.—3.655 ptas.

Administración de Justicia

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de León*

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo se sigue juicio ejecutivo número 823/84, en el que se ha dictado:

Sentencia.—En la ciudad de León, a veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. Vistos, por el Ilmo. Sr. D. Siro Fernández Robles, Magistrado Juez de Primera

Instancia número uno de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 823/84 seguidos a instancia del Banco de Financiación Industrial, Sociedad Anónima, representado por el Procurador D. Emilio Alvarez-Prida Carrillo y dirigido por el Letrado D. José Ramón Buzón, contra don Enrique Valmaseda González Mata, mayor de edad, casado y vecino de León, Avda. Roma, número 35-3.º dcha., que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía sobre reclamación de un millón siete mil ciento ochenta y ocho pesetas de principal, interés y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este proce-

dimiento como propiedad de D. Enrique Valmaseda González-Mata y con su producto pago total al ejecutante Bco. de Financiación Industrial, S. A., de las un millón siete mil ciento ochenta y ocho pesetas reclamadas, intereses legales de dicha suma desde las fechas de los protestos y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Siro Fernández Robles.—Rubricado.

Lo inserto, concuerda bien y fielmente con su original al que me refiero, en fe de ello y cumpliendo con

lo mandado, expido el presente para que sirva de notificación al demandado en situación de rebeldía, en León a 8 de abril de 1985.—Francisco Vieira Martín.—Ante mí (ilegible).

2806 Núm. 2271.—2.451 ptas.

**Juzgado de Primera Instancia
número dos de León**

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su Partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el núm. 113 de 1985 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente

“Sentencia: En la ciudad de León, a diez de abril de 1985. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Banco Central, S.A., representado por el Procurador D. Mariano Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado D. Alejandro García, contra D. Alfredo Pérez Vega, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 267.662,00 ptas. de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de D. Alfredo Pérez Vega y con su producto pago total al ejecutante Banco Central, S.A., de las 167.662,00 pesetas reclamadas, interés de esa suma pactado y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a doce de abril de 1985.—Juan Aladino Fernández Agüera.

2807 Núm. 2270.—1.935 ptas.

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su Partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 512/84, y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

“Sentencia: En la ciudad de León, a dos de abril de 1984. Vistos por el Ilustrísimo señor don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad

de León, representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado don Alejandro Conty, contra doña María del Carmen San Martín Prieto y don Efraín San Martín Prieto, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 183.846 pesetas de principal, intereses y costas, y

“Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don Efraín y doña M.ª del Carmen San Martín Prieto y con su producto pago total al ejecutante Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León de las 113.846 pesetas reclamadas, interés, de esa suma pactados y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y, para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en la ciudad de León a diez y seis de abril de 1985.—Juan Aladino Fernández Agüera.

2835 Núm. 2299.—2.193 ptas.

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su Partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 148/85 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

“Sentencia: En la ciudad de León, a treinta de marzo de 1985. Vistos por el Ilustrísimo señor don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Banco de Vizcaya, S. A., representado por el Procurador don Isidoro Muñiz Alique y dirigido por el Letrado don José Vicente Martínez, contra Viajes Iglesias, S. A., María Mercedes Mauriz Murias y don José Iglesias Pereira, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de cinco millones seiscientos setenta y cuatro mil pesetas de principal, intereses y costas, y

“Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Viajes Iglesias, S. A. Mercedes Mauriz Murias y don José Iglesias Pereira y con su producto pago total al ejecutante Banco de Vizcaya, S. A. de los tres millones seiscientos setenta y cuatro mil seiscientos sesenta y

seis pesetas reclamadas, interés de esa suma y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y, para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a dos de abril de 1985.—Juan Aladino Fernández Agüera.

2836 Núm. 2300.—2.279 ptas.

Don Juan Aladino Fernández Agüera Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su Partido.

Doy fe: Que en los autos número 851/84 seguidos en este Juzgado sobre demanda incidental de divorcio se ha dictado la siguiente:

“Sentencia: León a veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.—Vistos por el Ilustrísimo señor don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. dos de León y su Partido, los presentes autos de demanda incidental de divorcio que con el núm. 851/84, se tramitan en este Juzgado, promovidos a instancia de doña Cecilia Florencia Valladares Castro, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de León, representada por el Procurador señor Muñiz Alique y defendida por el Letrado señora Esperanza Galarraga contra don Ramiro Rama Martínez, mayor de edad, chapista y en ignorado paradero, declarado en rebeldía procesal.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Isidoro Muñiz Alique, en nombre y representación de doña Cecilia Florencia Valladares Castro contra su esposo don Ramiro Rama Martínez, debo decretar y decreto su divorcio, con imposición expresa de las costas al demandado. Notifíquese la presente resolución, una vez firme, al Registro Central a efectos de su anotación en los libros de duplicados de las inscripciones consulares, por ser en el Consulado de España en Ginebra donde consta el matrimonio cuyo divorcio ahora se decreta. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. E/ Alberto Alvarez Rodríguez. Rubricado.”

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito y para que conste y servir para notificar al demandado rebelde expido el presente testimonio que firmo en León, a dieciséis de abril de mil novecientos ochenta y cinco.—Juan Aladino Fernández Agüera.

2837 Núm. 2301.—2.537 ptas.

Juzgado de Primera Instancia
número tres de León

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 248 de 1983, se tramitan autos de ejecutivo promovidos por Banco Español de Crédito, S. A., representado por el Procurador Sr. M. Sánchez, contra Baudilio Casado Gutiérrez y Lucinda Otero González, sobre reclamación de 2.001.605 pesetas de principal y la de 650.000 pesetas para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día veintitrés de mayo, en la sala de Audiencia de este Juzgado, previéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, el día veinte de junio a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día veintitrés de julio, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON:

Finca P. 1 de San Adrián del Valle, de 60,70 áreas, término de Pozuelo, valorada en 820.000 pesetas.

Casa en San Adrián del Valle, de unos 140 m², de dos plantas, valorada en 1.100.000 pesetas.

Finca 47 P 4 San Adrián del Valle, de 3,2075 H.², valorada en 1.500.000 pesetas.

Dado en León, a 10 de abril de 1985. Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

2760 Núm. 2235.—3.096 ptas.

Juzgado de Primera Instancia
número tres de León

Don José Santamarta Sanz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su Partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de interdicto seguidos en este Juzgado con el núm. 935/84, y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de León, a ocho de abril de mil novecientos ochenta y cinco.—Vistos por el Ilustrísimo señor don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de León y su Partido, los presentes autos de juicio de interdicto seguido a instancia de don Alberto Rodríguez Palacio, mayor de edad, soltero, empleado y vecino de Oviedo, representado por el Procurador señor Ferrero Aparicio y dirigido por el Letrado señor González Aparicio, contra don Manuel Álvarez Díez, mayor de edad, casado, Facultativo de Minas y vecino de La Robla, para recobrar la posesión, y

Fallo: Que desestimando como desestimo la demanda interdictal recuperatoria de la posesión interpuesta por don Alberto Rodríguez Palacio, representado por el Procurador señor Ferrero Aparicio, contra don Manuel Álvarez Díez declarado en rebeldía, debo de declarar y declaro no haber lugar al interdicto instado condenando a la parte demandante al pago de la totalidad de las costas procesales, todo ello sin perjuicio de tercero y con expresa reserva a ambas partes de los derechos que puedan ostentar derivados de tal contrato y que podrán ejercitar en el juicio declarativo correspondiente. Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado será notificada conforme determinan los artículos 281 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y, para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a nueve de abril de 1985.—José Santamarta Sanz.

2758 Núm. 2227.—2.451 ptas.

**

Don José Santamarta Sanz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su Partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 135 de 1985 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

“Sentencia: En la ciudad de León, a veintiocho de marzo de 1985.—Vistos por el Ilustrísimo señor don Al-

fonso Lozano Gutiérrez, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Banco Industrial del Mediterráneo, S. A., representado por el Procurador doña Isabel García Lanza y dirigido por el Letrado don Francisco Sánchez Frieria, contra D. Paulino Robles García, Luis Miguel Robles García, Salvador Robles García y Lucinio Robles García, que por su incomparecencia han sido declarados en rebeldía, sobre reclamación de 1.037.952 pesetas de principal, intereses y costas, y

“Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Paulino Robles García, Luis Robles García, Salvador Robles García y Lucinio Robles García y con su producto pago total al ejecutante Banco Industrial del Mediterráneo, S. A. de las seiscientos treinta y siete mil novecientas cincuenta y dos pesetas reclamadas, interés de esa suma al legal pactado desde la fecha de interposición de demanda y las costas del procedimiento a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y, para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a nueve de abril de 1985.—José Santamarta Sanz.

2757 Núm. 2226.—2.408 ptas.

**

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su Partido.

Doy fe. Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el núm. 170 de 1985 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

“Sentencia: En la ciudad de León, a nueve de abril de 1985. Vistos por el Ilustrísimo señor don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Banco de Bilbao, S. A., representado por el Procurador don Santiago González Varas y dirigido por el Letrado don Gerardo M.^a González Arnaiz, contra Sílices de Bñar, S. L., que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de trescientas setenta mil pesetas de principal, intereses y costas, y

“Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este

procedimiento como propiedad de Sílices de Boñar, Sociedad Limitada y con su producto pago total al ejecutante Banco de Bilbao, S. A., de las doscientas cincuenta mil pesetas reclamadas, interés de esa suma al legal vigente desde la fecha de protesto y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y, para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a nueve de abril de 1985.—Alfonso Lozano Gutiérrez.

2838 Núm. 2307.—2.064 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de Ponferrada*

Doña María del Pilar Oliván Lacasta, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Ponferrada y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo n.º 356/84-M, seguidos a instancia de la Entidad "Leomotor, Sociedad Anónima", con domicilio social en Ponferrada, representado por el Procurador señor González Martínez, contra don Florentino Cepeda Rodríguez, mayor de edad, industrial mecánico y vecino de Valencia de Don Juan (León), calle Pajares, s/n., en reclamación de cantidad, en cuyos autos que se encuentran en ejecución de sentencia por la vía de apremio, he acordado sacar a subasta, por término de veinte días los bienes que se reseñarán con el correspondiente avalúo, señalándose para la primera subasta el próximo día 18 de julio de 1985 y hora de las doce y para el supuesto de que no hubiera postor en la primera subasta, se señala el próximo día 26 de septiembre de 1985 y hora de las doce la celebración de la segunda subasta, y si no hubiera postor, se señala la tercera subasta para el día 15 de octubre de 1985 y hora de las doce de su mañana y todas ellas en la Sala de Audiencia de este Juzgado y bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Para tomar parte los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos al 20 por 100 del valor total de los bienes objeto de la subasta, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la misma.

Segunda.—Los licitadores podrán reservarse la facultad de ceder a terceros lo adjudicado.

Tercera.—No se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de su avalúo.

Cuarta.—Para la celebración de la segunda subasta, saldrá con el 25 por 100 de descuento.

Quinta.—Para la tercera subasta, saldrá sin sujeción a tipo.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

—Un vehículo marca "Talbot", modelo Chrysler 150, matrícula LE-7207-F. Valorado en la cantidad de doscientas noventa y cinco mil pesetas.

—Un vehículo marca "Renault", modelo R-4, F-6A, matrícula LE-2257-G. Valorado en la cantidad de ciento noventa mil pesetas.

Dado en Ponferrada, a once de abril de mil novecientos ochenta y cinco.—El Juez de Primera Instancia, María del Pilar Oliván Lacasta.—El Secretario (ilegible).

2840 Núm. 2297.—2.881 ptas.

*Juzgado de Instrucción
número uno de Ponferrada
Requisitoria*

Arias Igón, Gonzalo, de 26 años, de estado soltero, profesión minero, hijo de Rufino y de Florentina, natural de Fabero del Bierzo, domiciliado últimamente en Fabero, c/ Mercadillo, n.º 15, por el delito de lesiones, en el procedimiento especial núm. 8, del año 1985, comparecerá, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número uno de Ponferrada.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial cooperen y procedan a la busca y captura del referido encartado y caso de ser habido lo ingresen en prisión, dando cuenta a este Juzgado.

Dada en Ponferrada, a ocho de abril de mil novecientos ochenta y cinco.—E/ (ilegible).—El Secretario (ilegible).

2711 Núm. 2199.—989 ptas

*Juzgado de Primera Instancia
de Astorga*

Doña María José Inés Martínez Alvarez, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el núm. 42/85, se instruye expediente de dominio, a instancia de doña Felisa García Blanco, mayor de edad, viuda de Antonio Pérez Panizo, sus labores y vecina de Astorga, representada por el Procurador don Pedro Cordero Alonso, a fin de inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad de este partido, las dos fincas urbanas que le pertenecen en pleno dominio y que a continuación se describen:

1.ª—Una casa, de planta baja, sita en carretera Madrid-Coruña, señalada con el núm. 25, de esta ciudad de Astorga, con una extensión superficial de unos 2.911 m², de los que unos 270 m² se encuentran edificados, y el resto, o sea 2.641 m² están sin edificar, destinados a patio y huerta, con un pozo. La edificación comprende una vivienda, con diversas piezas, una cochera de planta baja y alta, y varias dependencias anejas para el

servicio de la casa. Linda: al frente, con carretera de su situación, por donde mide 10,29 metros lineales, y tiene su puerta de entrada; a la izquierda entrando, linda con calle de Santa Clara, por donde mide 84,40 metros lineales, y tiene una puerta carretal o de grandes dimensiones para el acceso al patio, cochera y huerta; por el fondo, linda con Gregorio Sánchez Heras, en una longitud de unos 15 metros lineales, y con terreno del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en longitud de unos 30,30 metros lineales, y por la derecha entrando, linda inmueble señalado con el núm. 27, almacén también propiedad de unos 10 metros lineales, seguido de otros 8 metros lineales del fondo del almacén, y con propiedad de D. Vicente Rodríguez González y sus hijos D. Francisco-Vicente y doña María-Angélica Rodríguez Nistal, en una longitud de unos 58,56 metros lineales y con Excmo. Ayuntamiento de Astorga, campo destinado a deportes, con una extensión de unos 20 metros lineales. El solar sobre el que se asienta la finca descrita, constituye un polígono irregular. Dicho inmueble está catastrado a nombre del finado esposo de la solicitante, D. Antonio Pérez Panizo.

2.ª—Una finca urbana, destinada a almacén o local de negocio, señalada con el núm. 27, en la carretera Madrid-Coruña, de esta ciudad, de unos 83,50 m² edificados, que linda: al frente, con carretera de su situación, por donde mide 8,41 metros lineales; por la derecha entrando, por donde mide 10,50 metros lineales, linda con terreno de uso público de unos 7,50 metros lineales, y con propiedad de D. Vicente Rodríguez González y de sus hijos D. Francisco-Vicente y María-Angélica Rodríguez Nistal, en una longitud de unos tres metros lineales, y por la izquierda entrando, linda con casa de la misma propietaria, doña Felisa García Blanco, por donde mide unos 8 metros lineales. Dicha finca está catastrada a nombre de doña Manuela García Blanco, hermana de la solicitante y está arrendada a D. Severiano González Rubio.

Ambas fincas están libres de cargas y pertenecen a la solicitante doña Felisa García Blanco, por herencia de sus difuntos padres, don Andrés García Luengo y doña Felipa Blanco.

Y conforme tengo acordado, en resolución de esta fecha dictada en este expediente, por medio del presente se cita a los herederos o causahabientes de los dos finados padres de la solicitante, y antes expresados don Andrés García Luengo y doña Felipa Blanco, de quienes, como antes se dice proceden ambos inmuebles. Asimismo, se cita, a los causahabientes o herederos de don Antonio Pérez Panizo y doña Manuela García Blanco, ambos difuntos, como personas a favor de quienes están amillaradas o

catastradas las dos fincas descritas, y se cita y convoca a cuantas personas ignoradas y de domicilio desconocido a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que, tanto los citados como convocados puedan comparecer ante este Juzgado dentro de los diez días siguientes al de la publicación del presente edicto, para que puedan alegar cuanto a su derecho convenga en el expediente de dominio de referencia.

Dado en Astorga, a ocho de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. María José Inés Martínez Alvarez.—El Secretario (ilegible). 2892

Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza

Don Manuel García Prada, Juez de Primera Instancia de la ciudad de La Bañeza y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo bajo el número 196/84, seguidos a instancia del Procurador don Francisco Ferreiro Carnero, en nombre y representación de Banco de Castilla, S. A., contra don Benito Falagán Fernández y doña M.^a Floripes Chamorro Mata sobre reclamación de cantidad, en los que por resolución de esta misma fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que más abajo se reseñan y con las prevenciones que también se indican.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

1.^a La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintiuno de mayo a las once horas.

2.^a Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.^a Podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

4.^a Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere—, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a Se señala para la segunda subasta el día veintiuno de junio a las once horas con la rebaja del 25 por 100 y para la tercera, el día doce de septiembre a las once horas sin sujeción a tipo.

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA

Vehículo turismo marca Seat modelo 124-D, con matrícula O-9621-D. Valorado en ochenta mil pesetas (80.000).

Vehículo tractor marca Jhon-Deere con matrícula LE-00745-VE. Valorado en doscientas cincuenta mil pesetas (250.000).

Vehículo furgoneta 4 C. V. con matrícula LE-52.704. Valorada en cuarenta y cinco mil pesetas (45.000).

Dado en La Bañeza, a doce de abril de mil novecientos ochenta y cinco.—E/ Manuel García Prada.—El Secretario (ilegible).

2843 Núm. 2303.—2.924 ptas.

★★

Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su Partido, por resolución de esta fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo núm. 321/84, ante este Juzgado promovido por el Banco Español de Crédito, S. A., representado por el Procurador D. Fidel Sarmiento Fidalgo contra don Jesús Dias Alejo y su esposa doña Agustina Blanco Gómez, vecinos de La Bañeza, y actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de 400.000 pesetas de principal, 895 pesetas de gastos de protesto y otras 225.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, por medio de la presente se cita a dichos demandados para que en término de nueve días comparezcan ante este Juzgado por medio de Procurador y se opondan a la ejecución contra ellos despachada por auto de 26 de diciembre de 1984, si les conviniere, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y seguirá el juicio su curso sin volver a citarles ni hacerles otras notificaciones que las determinadas por la Ley, haciéndoles saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que con fecha once de marzo último, y sin previo requerimiento personal, por ignorarse su paradero, les fueron embargados los bienes que constan reseñados en la correspondiente diligencia.

Dado en La Bañeza, a veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.—El Secretario (ilegible).

2717 Núm. 2202.—1.892 ptas.

Juzgado de Distrito número tres de León

Requerimiento

De orden de S. S.^a, que lo tiene acordado en el juicio de faltas que con el núm. 1480/84, se sigue en este Juzgado por hurto, hoy en ejecución de sentencia, por medio de la presente se requiere al condenado Raúl Augusto Sarda, vecino que fue de León, en la actualidad en paradero desconocido, para que dentro del plazo de cinco días comparezca en este Juzgado a fin de hacer efectiva la

cantidad de 6.745 pesetas, importe de la parte de la tasación de costas practicada que le corresponde abonar y cumplir 22 días de arresto que le fueron impuestos, con apercibimiento que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de requerimiento al condenado mencionado expido y firmo el presente en León, a quince de abril de mil novecientos ochenta y cinco.—El Secretario (ilegible).

2804 Núm. 2269.—1.204 ptas.

Juzgado de Distrito de Cistierna

Don Ricardo Núñez Sendino, Juez de Distrito de Cistierna.

Hago saber: Que en el juicio de cognición n.º 28/83 de que luego se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

Sentencia.—En Cistierna, a seis de abril de mil novecientos ochenta y cinco.—Vistos que han sido y examinados por don Luis Nieto Barrio, Juez de Distrito sustituto, los presentes autos de juicio de cognición n.º 28/83, en los que han sido parte como demandante Alain Raymond Maneses, mayor de edad, casado, mecánico y vecino de Gradignan (Francia), representado por el Procurador don Aquilino Franco González, y como demandados don Juan Prada Calvo, mayor de edad, cuyas restantes circunstancias personales se ignoran y vecino de Lasarte y la Compañía de Seguros "La Patria Hispana, S. A.", representada por el Procurador don Francisco Conde Cossío, versando el juicio sobre acción personal aquiliana en reclamación de daños, y

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por el Procurador don Aquilino Franco González, en nombre y representación de don Alain Raymond Maneses, contra don Juan Prada Calvo y la Entidad Aseguradora "La Patria Hispana, S. A.", representada por el Procurador don Francisco Conde Cossío, debo de absolver y absuelvo a los referidos demandados de las pretensiones instadas por el actor en su demanda, sin hacer expresa imposición de costas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado don Juan Prada Calvo, se notificará al mismo en la forma que determina el artículo 283, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse por la parte actora la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Nieto.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en legal forma al demandado en rebeldía don Juan Prada Calvo, firmo la presente en Cistierna, a once de abril de mil novecientos ochenta y cinco.—Ricardo Núñez Sendino.

2793 Núm. 2267.—2.451 ptas.

Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

Don Nicanor Angel Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo número dos de León y su provincia.

Hace saber: Que en las diligencias de apremio que en esta Magistratura se siguen con el número de autos 1092/84, Ejec. 125/84, por acción resolutoria de contrato laboral, a instancia de Jesús Fernández Alonso y otro contra Paulino Robles García, S. L., domiciliada en calle José María Fernández núm. 3 de León, para hacer efectivo el importe de 1.262.819 pesetas en concepto de principal, y la de 350.000 pesetas, calculadas provisionalmente para costas, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que se relacionan a continuación, por lotes:

Lote núm. 1.—Furgón Sava LE-8710-D, tasado pericialmente en 250.000 pesetas.

Lote núm. 2.—Camión Pegaso 1091 matrícula LE-0585-F, tasado en 2.400.000 pesetas.

Lote núm. 3.—Vehículo Willys, matrícula LE-1699-F, tasado en 90.000 pesetas.

Lote núm. 4.—Ordenador Olivetti UCS 2025 y pantalla, tasado en 350.000 pesetas.

Lote núm. 5.—Una sumadora Canon MP 1217, tasada en 15.000 pesetas.

Una sumadora Canon Canola 1250 D, tasada en 12.000 pesetas.

Una lámpara de mesa, tasada en 4.000 pesetas.

Una mesa despacho marrón 1 por 2 y 3 butacones, tasada en 30.000 pesetas.

Una mesa oficina blanca y 4 butacas, tasada en 15.000 pesetas.

Una máquina de escribir Olivetti línea 88 y silla, tasada en 35.000 pesetas.

Una máquina de escribir Olivetti Editor eléctrica, tasada en 40.000 pesetas.

Una fotocopiadora Olivetti Copia 1450, tasada en 50.000 pesetas.

Asciende la peritación del quinto lote a 201.000 pesetas.

Asciende la peritación a la suma total de 3.291.000 pesetas.

Los expresados bienes se encuentran en poder de don Paulino Robles García, en el domicilio de la demandada.

La adjudicación de los bienes se hará a riesgo y ventura del comprador-licitador.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en la Plaza de Calvo Sotelo, 3, en primera subasta el día ocho de mayo, en segunda subasta el día cuatro de junio, en tercera subasta, el día tres de julio, señalándose como hora para todas y cada una de ellas la de las 11,45 de

la mañana, y se celebrará bajo las siguientes condiciones:

1.º—Los licitadores deberán depositar previamente el veinte por ciento del valor de los bienes, que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.—2.º—No se admitirán posturas, bien en pliego cerrado, bien a presencia del Tribunal, que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor. El remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros, en las condiciones del artículo 1.499, de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—3.º—En segunda subasta en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.—4.º—Que, si fuera necesaria una tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor para que en término de nueve días pueda ejecutar sus derechos (Artículo 1506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).—5.º—No habiendo postor, la parte ejecutante podrá, dentro de los seis días siguientes, después de la primera o segunda subasta, en su caso, pedir que se le adjudiquen los bienes objeto de subasta, por las dos terceras partes del precio que hubiera servido de tipo en cada una de ellas.—6.º—Los títulos de propiedad de los bienes, si los hubiere, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Magistratura, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndolos además, que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Después del remate, no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia, defecto o inexistencia de títulos.—7.º—Se hacen las advertencias contenidas en el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 140-5.º del Reglamento Hipotecario. — 8.º—El correspondiente Mandamiento se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, a once de abril de mil novecientos ochenta y cinco.—E/ Firmado.—Nicanor A. Miguel de Santos.—Luis Pérez Corral.—Rubricados.

2801 Núm. 2278.— 5.805 ptas.

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes

SANTA MARIA DE SANDOVAL

De acuerdo con lo que determinan las Ordenanzas de esta Comunidad, se convoca a los partícipes de la misma, a Junta General Ordinaria, que se cele-

brará el día cinco de mayo de 1985, a las once de la mañana en primera convocatoria, en el local de la casa "Escuelas" de Villamoros de Mansilla, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.º—Lectura del Acta de la Junta General anterior.

2.º—Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución del riego en el año corriente.

3.º—Examen de las cuentas de gastos e ingresos correspondientes al año anterior, que debe presentar el Sindicato.

4.º—Ruegos y preguntas.

De no reunirse en esta primera convocatoria, el número de partícipes reglamentario establecido en las Ordenanzas, se celebrará en segunda convocatoria el día diecinueve de mayo del presente año 1985, a la misma hora y en el mismo lugar.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los usuarios y partícipes de esta Comunidad.

Villamoros de Mansilla, a 17 de abril de 1985.—El Presidente de la Comunidad, Joaquín Llorente Villa.

2880 Núm. 2339.— 1.505 ptas.

Comunidad de Regantes

DE LAS PRESAS DE LA PIEDRA, CANDANEDO Y AGREGADOS

Villameca, Domillas, Abano y La Veguellina

Se convoca a todos los usuarios de esta Comunidad de Regantes a la Junta General Ordinaria, a celebrar en Villameca, en las Escuelas Viejas, el próximo día 12 de mayo, a las once horas en primera convocatoria y a las doce en segunda y con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

1.º—Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior.

2.º—Presentación de cuentas del ejercicio 1984.

3.º—Aprobación de las obras a realizar durante la campaña de riego de 1985.

4.º—Aprobación del jornal a la hora de limpieza de canales.

5.º—Ruegos y preguntas.

Villameca, a 15 de abril de 1985.—(Firma ilegible).

2881 Núm. 2340.— 1.032 ptas.

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1985